

RELI. Registración de contratos. Aceptación.



¿Una vez presentado por el propietario el RELI, es optativa la aceptación por parte del inquilino?

El artículo 15 de la RG N° 4933 (hoy derogada) establecía que a través de la opción "Consultas de contratos" del servicio "Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI - CONTRIBUYENTE", los locatarios o arrendatarios podían aceptar la información de los contratos registrados por los locadores, arrendadores o intermediarios, o en su caso, hacer las observaciones pertinentes.

Actualmente, la RG N° 5545 no establece nada al respecto. Por lo tanto, no se debe aceptar el contrato por parte del locatario.